



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0953-2016/MPS-GDEL**

**COPIA INFORMATIVA**

290

Sullana, 24 de Octubre del 2016

Vistos, el expediente N° 031152 de fecha 12.10.2016, presentado por don **MARIO RONALD RIOFRIO CEVALLOS**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil de Placa de Rodaje W1H-817, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto con el expediente del visto don **MARIO RONALD RIOFRIO CEVALLOS**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil de Placa de Rodaje **W1H-817** para el servicio de transporte de abarrotes en general, materiales de ferretería, teniendo su punto de origen en calle Los Mirtos Mz. "M-4" lote 10 Urb. Jardín 3ra. etapa - Sullana; siendo su destino: a diferentes establecimientos comerciales autorizados que requieran el servicio

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. **No** está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 767-2016/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: W1H-817, tiene un peso bruto de 9.485 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **carga mediana**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

289

/// Viene de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0953-2016/MPS-GDEL** de fecha 24.10.2016

asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201600046824 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte en la modalidad de transporte de abarrotes en general, materiales de ferretería, su punto de origen es en: calle Los Mirtos Mz. "M-4" lote 10 Urb. Jardín 3ra. etapa-Sullana; siendo su destino: a diferentes establecimientos comerciales autorizados que requieran el servicio; con una frecuencia de Tres (03) veces por día de Lunes a Domingo, en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **MARIO RONALD RIOFRIO CEVALLOS**, respecto a la autorización para la unidad móvil de Placa de Rodaje **W1H-817**, y realice la carga y descarga en la modalidad de servicio de transporte de abarrotes en general, materiales de ferretería, teniendo su punto de origen en calle Los Mirtos Mz. "M-4" lote 10 Urb. Jardín 3ra. Etapa de esta ciudad, siendo su destino: a diferentes establecimientos comerciales autorizados que requieran el servicio; con una frecuencia de Tres (03) veces por día de Lunes a Domingo, en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:  
Origen: Calle Los Mirtos Mz. "M-4" lote 10 Urb. Jardín 3ra. Etapa de esta ciudad  
Frecuencia: tres (03) veces por día de Lunes a Domingo.  
Destino: A diferentes establecimientos comerciales autorizados que requieran dicho servicio;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje **W1H-817**, cumpliendo el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

**ARTÍCULO CUARTO.-** Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de diciembre de 2016.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

208

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0953-2016/MPS-GDEL de fecha 24.10.2016

**ARTÍCULO QUINTO.-** Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Lic. Lucas Javier Regalado Arrese*  
Gerente de Desarrollo Econ. Local

- cc.
- Archivo.
  - Inters.
  - G.M.
  - SGTySV (Exp. N° 031152 con 15 fs)
- LJRA/ells